UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 06/2.020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - UPS – ID N° 384.692"

Encarnación, 24 de Septiembre de 2.020.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - UPS – ID N° 384.692"** , solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addendas 1,2,3 y el llamado **Nº 384.692** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Compugraf Informática SRL, Eliseo H. Gómez Romero, Itapúa Comunicaciones SA, Data Systems SAECA, y Luís Alberto Cacace Bernie, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por **el TOTAL,** evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, por medio de las Addenda 1 y 3 se han prorrogado las fechas de presentación de ofertas y Apertura de Sobres en el SICP; finalmente el acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo el día 14 de septiembre del 2.020, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) PIRO'Y SA**, por la suma total de **Gs. 14.602.396** (Guaraníes catorce millones seiscientos dos mil trescientos noventa y seis); y **2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL**, por la suma total de **Gs. 18.147.352** (Guaraníes diez y ocho millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución DNCP N.º 5695/2019 Art. 30 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 34 inc "c" 2051/03.----------

5. Observación Legal y Técnica.

Que, el Pliego de Bases y condiciones por medio de la *addenda N.º 2: de fecha 01 de septiembre de 2.020, por la cual se realiza la modificación del Pliego de Bases y Condiciones en su (Anexo C – Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos).* ***Al proceder al análisis técnico de las ofertas se constata que la empresa PIRO'Y SA,*** **no acompaña ninguna Addenda *y cotiza* SU OFERTA sin observar las modificaciones establecidas en la Addenda N.º 2**, que se adjunta en la carpeta principal, de esta manera **NO CUMPLE con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y** con los ***Artículos 60 segundo párrafo del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03 ...*** *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos..." y* ***65*** *del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"*; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* **razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA la oferta de la Empresa PIRO'Y SA.**----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción del párrafo precedente, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la otra oferta, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.018 y 2.019, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** para la verificiación del de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, se ha enviado nota a la Facultad para designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma su informe; que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a los requerimientos del PBC según los exámenes realizados para el efecto, se adjunta como **Anexo II** al presente dictamen), y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente a la empresa Compugraf Informática SRL; se aqdjunta como **Anexo III**; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP,** se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa Comugraf Informática SRL, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **el TOTAL**, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta de la Empresa PIRO'Y SA, por no cumplir con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones en lo referente a los aspectos técnicos y los Artículos **60** párrafo 2° y **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - UPS – ID N° 384.692", solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL**, por la suma de **Gs. 18.147.352** (Guaraníes Diez y ocho millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y dos)**, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.**----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Arq. Myriam Morínigo**	**Abg. Raquel Velázquez S.**

ANEXO al ID: 384.692.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de Experiencia	**COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L**
2018 y 2019	Cumple

Obs: Con el Objetivo de Calificar la Experiecia del Oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en adquisición de equipos Informáticos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2018-2019 (Indistintamente de cualquiera de los años). Podrán presentar la cantidad de contratos/ordenes y/o facturaciones necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado.-

Ing. Javier Palacios | **Arq. Edith Páez de M.** | **Dr. René Arrúa T.** | **Arq. Myriam Morínigo** | **Abog. Raquel Velazquez**

Informe del Registro del SINARH - Solicitante Comite Evaluación U.N.I Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Miguel Angel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.955.555	C.I	No se registran datos
Oscar Daniel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.327.944	C.I	No se registran datos

Abel Ruiz Díaz

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 17 / 09 / 2020.-